

CONCEPTO BEBIDAS ENERGIZANTES

Bienestar Universitario
Jefatura de Prevención y Salud
Universidad de La Sabana

Proyecto de Ley 087 de 2013 - Cámara

“Por medio de la cual se prohíbe la venta de y/o consumo a menores de edad de bebidas energizantes, se regula su comercialización y se dictan otras disposiciones”.

AUTOR: H.S Yahir Fernando Acuña Cardales

PONENTES: H.S Armando Antonio Zabaraín, H.S Juan Manuel Valdés

ORIGEN: Cámara

FECHA DE PRESENTACIÓN: 10 de Septiembre de 2013

COMISIÓN: Séptima.

GACETA: 705/13

ESTADO: Pendiente ponencia primer debate.

DESARROLLO:

Las estrategias de mercadeo de las empresas distribuidoras de bebidas energizantes giran alrededor de la promoción del producto en los escenarios donde se desenvuelven los jóvenes, así los vinculan como voceros de la distribución y venta del producto; a partir del reconociendo de estas estrategias y la necesidad de establecer una política de la Universidad al respecto, Bienestar Universitario adelanto la revisión del tema.

Dicha revisión fue llevada a cabo por los profesionales de la salud del centro médico de la Jefatura de Prevención y salud, este análisis comprendió el reconocimiento y estudio de la literatura relacionada con el tema; así se contemplaron artículos comerciales y científicos encontrando que médicamente no se puede establecer generalización respecto a las contraindicaciones de uso del producto.

La evaluación de las implicaciones a nivel psicológico se adelantó a partir dela consulta al Dr. Efrén Martínez, Dr. en psicología quien a partir de su experiencia y experticia en el trabajo con jóvenes y el tema de las adicciones identificó lo siguiente: “Esta bebida es usada para manejar los síntomas de la resaca después del consumo excesivo de alcohol, como estrategia de compensación por sus compuestos energizantes, de esta manera se validaría el consumo de alcohol y se abriría la puerta a la expectativa de los estimulantes externos para encontrar estados de ánimo satisfactorios.”

Revisando el discurso promocional de estas bebidas, este no se ajusta a los parámetros de formación en valores que debe promover una Institución Educativa y se contrapone a lo que se espera del contexto de la universidad en relación al impacto en los estudiantes, ya que la venta de estas bebidas es popular, la decisión de su consumo recae sobre cada quien a partir de su responsabilidad.

A nivel laboral de acuerdo con el concepto de la jefatura de salud y seguridad en el trabajo no es conveniente su venta al interior de las instituciones, ya que sí se pone a disposición de los empelados una bebida que genera alto riesgo cardiovascular y de esta forma se fomenta el consumo de bebidas que alteran el funcionamiento normal del organismo para el desarrollo de actividades laborales, se estaría siendo corresponsable de las afecciones que negativamente se puedan presentar y por ende de todos los perjuicios que esto pueda generar.

De acuerdo a lo anterior la Universidad ha decidido abstenerse de la venta o distribución de estas bebidas postura acorde con lo planteado en el proyecto de ley No.087 de 2013 cámara, por medio del cual se prohíbe la venta y/o consumo a menores de edad de bebidas energizantes, se regula la comercialización y se dictan otras disposiciones.

Dra. María Fernanda Rodríguez
Jefatura de Prevención y Salud

Adriana Álvarez Vesga
Directora de Bienestar Universitario
Campus del Puente del Común
Km. 7 Autopista Norte de Bogotá
Chía, Cundinamarca – Colombia
(571) 8615555 Extensión 20200
adriana.alvarez1@unisabana.edu.co